



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 468 -2008-G RC-GA

Callao, 31 DIC. 2008

VISTOS:

El Informe N° 1157-2008-GRC/GA-OGP, de fecha 23 de diciembre del 2008 emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe Técnico Legal N° 069-2008-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de fecha 23 de diciembre del 2008; el Informe N° 221-2008-GRC/GRI/OMP/MCC de la Oficina de Maquinaria Pesada de fecha 09 de diciembre del 2008; el Proveído S/N de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 09 de diciembre del 2008; y el Proveído S/N de la Gerencia de Administración de fecha 10 de diciembre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los informes de vistos la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda proceder a la baja de 01 Motobomba, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones que viene asumiendo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL -PR de fecha 13 de octubre del 2006, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, indicando entre otros los procedimientos y causales para la baja de los bienes muebles de la institución;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial mediante el Informe Técnico - Legal N° 069-2008-OGP, recomienda la Baja de una motobomba, marca Perkins, modelo MIC-435060NT, con año de fabricación 1,998, valorizado en S/. 70,755.82, con una depreciación acumulada de S/. 49,413.57, señalando como causal de baja el estado de mantenimiento oneroso, tipificado en el inciso c) del artículo 37° del Reglamento de Alta, Baja y Enajenaciones de Bienes Muebles, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR;

Que, en aplicación del inciso j), del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con los artículos 29° y 30° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles, antes citado, la baja de bienes muebles lo aprueba la Gerencia de Administración; emitiéndose para tal efecto la respectiva Resolución.

Que, la presente Resolución cuenta con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Archivo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

468

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de una Motobomba, marca PERKINS, modelo MIC-435060NT, año de fabricación 1,998, código SBN N° 672275420006, valorizado en S/. 70,755.82 con una depreciación acumulada de S/. 49,413.57.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECOA MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME TECNICO – LEGAL N° 069-2008-OGP
PARA LA BAJA DE UNA MOTOBOMBA

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO

II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 2.1 Informe N° 221-2008-GRC/GRI/OMP/MCC, con proveído S/N-GRI de fecha 09 de diciembre de 2008, y con proveído S/N-GA de fecha 10 de diciembre de 2008.
- 2.2 Informe N° 321-2008-GRC/OMP/atm
- 2.3 Oficio N° 267-2008-AMUVRAE-P/EUM

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- 3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.3 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Normas Técnicas de Control para el Sector Público.
- 3.4 Resolución N° 158-97/SBN Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y Fascículos de actualización.
- 3.5 Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles del Estado.
- 3.6 Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-REGION CALLAO-PR Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao

IV. ANTECEDENTES

- 4.1 Con Hoja de ruta N° 019420, la Gerencia de Administración deriva el Oficio N° 267-2008- AMUVRAE-P/EUM, de fecha 24 de noviembre del 2008, mediante el cual el Presidente de la Asociación de Municipalidades del Valle Río Apurímac y Ene-AMUVRAE solicita la donación de una Motobomba.
- 4.2 La Oficina de Maquinaria Pesada con el Informe N° 321-2008-GRC/GRI/OMP, de fecha 05 de diciembre del 2008, comunica sobre los





31 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Planificación, Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

aspectos técnicos de la Motobomba de código patrimonial interno N° 20188, señalando que por la antigüedad, características y el grado de operatividad de la maquina su mantenimiento es oneroso, siendo esta la causal para su baja.

V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

CODIGO SBN	672275420006
DENOMINACIÓN	MOTOBOMBA
MARCA	PERKINS
MODELO	MIC-435060NT
MODELO DE MOTOR	LD50502
AÑO DE FABRICACION	1998
MOTOR N°	LD50502U811782C
CHASIS N°	9771594
FECHA DE ADQUISICIÓN	15-09-2000
ESTADO	REGULAR
VALOR ACTUAL AL 31/12/2007	S/. 70,755.82
DEPRECIACION AL 31/12/2007	S/. 49,413.57
CAUSAL DE BAJA	Mantenimiento Oneroso, según inciso c), del art. 37° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de bienes muebles del Gobierno Regional del Callao



VI. ANALISIS Y COMENTARIOS

- 6.1. La Motobomba modelo MIC-435060NT, forma parte del pool de la maquinaria pesada de la entidad y pertenece al grupo 67-Maquinaria, Vehículo y Otros, y a la clase 22-Equipo, según el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, por lo tanto está registrado en el Margesí de Bienes Muebles de la Entidad a cargo de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el Sistema Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; así como en los Registros Contables en la cuenta 332.01 Maquinaria y Equipo.
- 6.2. La Directiva N° 004-2002/SBN, aprobado por Resolución N° 021-2002/SBN, establece los procedimientos y las causales para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal, previa entrega del Informe Técnico - Legal; para este caso se aplica la causal c) mantenimiento o reparación onerosa señalado en el numeral 3.2 de la Directiva citada.
- 6.3. La Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, de fecha 13 de octubre del 2006, aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao; señalando en el capítulo II, los procedimientos específicos, las causales y requisitos para la baja patrimonial; para este caso se aplica el inciso c) mantenimiento o reparación onerosa, del artículo 37° del citado Reglamento.





31 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Archivo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 6.4. La Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, luego de evaluar los antecedentes del caso, considera procedente y conveniente el trámite de Baja de la Motobomba, al haberse adecuado en los aspectos pertinentes a las normas vigentes antes señalados.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1. La Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo a las funciones señaladas en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, luego de evaluar los antecedentes del caso y teniendo en cuenta lo expuesto en el presente documento considera conveniente y recomienda el trámite de baja de la Motobomba modelo MIC-435060NT, con código SBN N° 672275420006, código patrimonial interno N° 20188.
- 7.2. Derivar el presente Informe Técnico – Legal para la Baja de la Motobomba, a la Gerencia de Administración para la aprobación de la baja mediante Resolución Gerencial.

Callao, 23 de Diciembre de 2008



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PABLO CARDENAS OSCATEGUI
ABOGADO
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL